



CUT: 1641-2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0002-2024-ANA-GG

San Isidro, 12 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0004-2024-ANA-GG de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua; el Memorando N° 0061-2024-ANA-DPDRH de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos que adjunta el Informe Técnico N° 0001-2024-ANA-DPDRH/FFFS; el Memorando N° 0028-2024-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que hace suyo el Informe N° 0003-2024-ANA-OPP-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización; y el Informe Legal N° 0035-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, crea la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en concordancia con los artículos 2 y 13 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), documento de gestión que establece la estructura orgánica y funciones de los órganos y unidades orgánicas de la ANA;

Que, con Memorando N° 0004-2024-ANA-GG la Gerencia General solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestionar la propuesta de creación de una Unidad Funcional que salvaguarde las actividades complementarias que se deben desarrollar para concluir los compromisos asumidos en el marco de la aplicación de los alcances de los Decretos de Urgencia N° 015-2023 y N° 030-2023;

Del sustento técnico por parte de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos

Que, con Memorando N° 0061-2024-ANA-DPDRH la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos adjunta el Informe Técnico N° 0001-2024-ANA-DPDRH/FFFS que concluye señalando la necesidad de crear la Unidad Funcional “Monitoreo de Acciones en el Marco de la administración de los Activos del D.U. N° 015-2023” y en aplicación del artículo 68 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, así como en los Lineamientos N° 02- 2020-SGP que establecen orientaciones sobre el

Reglamento de Organización y Funciones – ROF señalando como sustento lo siguiente:

- Mediante Resolución Jefatural N° 005-2024-ANA, la ANA aprobó el “Plan de Trabajo para la operación y mantenimiento de maquinaria, vehículos y equipos adquiridos en el marco del D.U. N° 015 – 2023” y para su implementación se requiere la conformación de una Unidad Funcional, que esté bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.
- Mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y N° 064-20121-PCM, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Asimismo, se señala que las estructuras organizacionales de las entidades públicas, deban ser el resultado de un proceso reflexivo sobre una serie de criterios y reglas de modo tal que las estructuras sirvan en la mejora de los objetivos institucionales y repercutan así una satisfacción al ciudadano.
- La Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, establece que: excepcionalmente, además de las unidades de organización que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública, puede conformarse una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, por su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos, a razón que los servidores que la conformarán vienen prestando servicios en nuestra entidad.
- La Unidad Funcional cuya creación se propone se denominará “Monitoreo de Acciones en el Marco de la administración de los Activos del D.U. N° 015-2023”, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:
 - a) Conducir la implementación del “Plan de Trabajo para la operación y mantenimiento de maquinarias, vehículos y equipos adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023”;
 - b) Monitorear la ejecución de actividades del “Plan de Trabajo para la operación y mantenimiento de maquinarias, vehículos y equipos adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023”;
 - c) Evaluar los avances del “Plan de Trabajo para la operación y mantenimiento de maquinarias, vehículos y equipos adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023” y proponer sus modificaciones, cuando corresponda.
- La conformación de dicha Unidad Funcional no acarreará presupuesto adicional al tesoro público, toda vez que su implementación se realizará conforme los recursos otorgados mediante el artículo 68 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Se propone el periodo de vigencia de la Unidad Funcional hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Del sustento técnico por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Que, con Memorando N° 0028-2024-ANA-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 0003-2024-ANA-OPP-UPM de la Unidad de

Planeamiento y Modernización donde se señala que la creación o conformación de la Unidad Funcional “Monitoreo de Acciones en el Marco de la administración de los Activos del Decreto de Urgencia N° 015-2023”, se alinea a lo ordenado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, así como los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, señalando como sustento lo siguiente:

- El artículo 68 de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024 le ha asignado a la ANA recursos presupuestales para financiar la operación y mantenimiento de maquinarias, vehículos y equipos adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023, con la finalidad de ejecutar actividades de limpieza, descolmatación y protección con roca al volteo de los cauces de ríos y/o quebradas identificadas como puntos críticos ante inundaciones y/o movimientos en masa por el ente técnico competente y/o que cuenten con una Evaluación de Riesgo validada por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), debiendo elaborar el respectivo Plan de Trabajo.
- Por encargo de la Alta Dirección, la DPDRH elaboró el respectivo “Plan de Trabajo para la operación y mantenimiento de maquinaria, vehículos y equipos adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023”, el cual ha sido aprobado por Resolución Jefatural N° 005-2024-ANA, por lo que requiere el aporte de una Unidad Funcional.
- La creación o conformación de la Unidad Funcional se alinea a lo ordenado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, así como los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP.
- Se cumple con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que establece que un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad, para lo cual se deben cumplir con los criterios siguientes:
 - a) Contar con más de 15 servidores civiles con contrato vigente o posición presupuestada;
 - b) Contar con recursos presupuestarios;
 - c) La carga administrativa o volumen de operación requeridas de forma permanente y;
 - d) Enfoque estratégico, entre otros, según el artículo 16 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.
- La DPDRH tiene capacidad para establecer medidas de desempeño mediante la aplicación del “Plan de Trabajo para la operación y mantenimiento de maquinaria, vehículos y equipos adquiridos en el marco del DU N° 015-2023” el cual fue aprobado por Resolución Jefatural N° 005-2024-ANA, donde se asigna a la DPDRH la responsabilidad de su implementación.
- La DPDRH cuenta con los recursos suficientes para asumir las funciones referidas al Monitoreo de Acciones en el Marco de la administración de los Activos del Decreto de Urgencia N° 015-2023.

Análisis Legal

Marco normativo aplicable a la Política General de Gobierno y Modernización del Estado

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;

Que, el numeral 1 del artículo V de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Asimismo, se señala que las estructuras organizacionales de las entidades públicas, deban ser el resultado de un proceso reflexivo sobre una serie de criterios y reglas de modo tal que las estructuras sirvan en la mejora de los objetivos institucionales y repercutan así una satisfacción al ciudadano;

Que, la "Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030", aprobada por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, tiene como objetivos prioritarios, garantizar políticas públicas que correspondan a las necesidades y expectativas de las personas en el territorio, mejorar la gestión interna en las entidades públicas, fortalecer la mejora continua en el Estado y garantizar un gobierno abierto que genere legitimidad en las intervenciones públicas;

Que, la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se desarrolla sobre nueve (09) ejes, que se encuentran interrelacionados de los cuales el eje 4 se encuentra enfocado a la Reactivación Económica;

En cuanto a la creación de una unidad orgánica funcional y el funcionario competente para ello

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM, y sus modificatorias (en adelante, los Lineamientos), señala que "Excepcionalmente, (...) un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, el artículo 68 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, le asigna a la ANA presupuesto para financiar la operación y mantenimiento de maquinarias, vehículos y equipos adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 15-2023, con la finalidad de ejecutar actividades de limpieza, descolmatación y protección con roca al volteo de los cauces de ríos y/o quebradas identificadas como puntos críticos ante inundaciones y/o movimientos en masa por el ente técnico competente y/o que cuenten con una Evaluación de Riesgo validada por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), por lo que se requiere la creación de una unidad funcional que se encargue de ello;

Que, tanto la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos como la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señalan en sus respectivos documentos, la necesidad de crear una Unidad Funcional que se denominará de "Monitoreo de Acciones en el Marco de la administración de los Activos del Decreto de Urgencia N° 015-2023", contará con funciones

determinadas, dependerá de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, no acarreará presupuesto adicional al tesoro público, su implementación se realizará conforme los recursos otorgados mediante el artículo 68 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y la unidad funcional tendrá vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2024 debido a la asignación de recursos en la citada Ley de Presupuesto para el presente año;

Que, dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. La resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal”;

Que, conforme al artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, la Gerencia General es el órgano encargado de la marcha administrativa de la entidad, supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar la creación de una unidad funcional mediante acto resolutivo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0035-2024-ANA-OAJ concluye que resulta viable legalmente crear la Unidad Funcional denominada de “Monitoreo de Acciones en el Marco de la administración de los Activos del Decreto de Urgencia N° 015-2023”, dependiente jerárquicamente de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, de carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2024 debido a los recursos asignados en la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024. Las funciones se encuentran consignadas en el Informe Técnico N° 0001-2024-ANA-DPDRH/FFFS y su creación corresponde realizarse mediante acto resolutivo suscrito por la Gerencia General en su calidad de máxima autoridad administrativa;

Con los vistos de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Creación de la Unidad Funcional

Crear la Unidad Funcional denominada de “Monitoreo de Acciones en el Marco de la administración de los Activos del Decreto de Urgencia N° 015-2023”, dependiente jerárquicamente de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos. La citada Unidad Funcional tendrá vigencia temporal hasta el 31 de diciembre del 2024 debido a los recursos asignados en la ley de Presupuesto para el presente año fiscal y se encontrará a cargo de un /a Coordinador/a.

ARTÍCULO 2.- Funciones de la Unidad Funcional de Integridad

La Unidad Funcional de Integridad tiene las siguientes funciones:

a) Conducir la implementación del “Plan de Trabajo para la operación y mantenimiento de maquinarias, vehículos y equipos adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N°

015-2023”;

b) Monitorear la ejecución de actividades del “Plan de Trabajo para la operación y mantenimiento de maquinarias, vehículos y equipos adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023”;

c) Evaluar los avances del “Plan de Trabajo para la operación y mantenimiento de maquinarias, vehículos y equipos adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023” y proponer sus modificaciones, cuando corresponda.

ARTÍCULO 3.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que adopten las acciones correspondientes para la implementación de la Unidad Funcional y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional y de transparencia de la entidad (www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

AUREA HERMELINDA CADILLO VILAFRANCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA